

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISION PERMANENTE ORIDNARIA DE ASUNTOS SOCIALES

**"DECLARACIÓN DE LA MARCHA FUNEBRE "DUELO DE LA PATRIA" COMO
SÍMBOLO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA".**

EXPEDIENTE N° 24.812

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
18 DE FEBRERO DE 2026

CUARTA LEGISLATURA
(1° de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(1° de agosto 2025 al 31 de mayo de 2025)

AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

Las diputadas integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales constituida para el análisis y estudio del proyecto "DECLARACIÓN DE LA MARCHA FUNEBRE "DUELO DE LA PATRIA" COMO SÍMBOLO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA", rendimos el presente DICTAMEN afirmativo de mayoría, para su consideración y análisis con base en los siguientes aspectos:

I. TRAMITOLOGÍA

El proyecto de ley se presentó en la corriente legislativa por parte del diputado Rodrigo Arias Sánchez, el 05 de febrero del 2025, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N°38, alcance n°26 del 26 de febrero del 2025, se recibió en la Comisión Ordinaria de Asuntos Sociales el 27 de febrero del 2025 e ingresó al orden del día el 11 de marzo del 2025.

II. RESUMEN

La marcha fúnebre el "Duelo de la Patria" fusiona en sí los más profundos sentimientos no solo de su compositor -amigo personal del señor Tomas Guardia - sino los de un país a través del tiempo; fue compuesta en 1882, cuando acaeció la muerte del general Tomás Guardia Gutiérrez, presidente de la República de Costa Rica en dos ocasiones, ante la pérdida del héroe nacional militar de carrera, herido en el combate de San Jorge, que veló sus armas y las utilizó en la campaña de 1856 para defender al país.

Como lo indica la señora Rosales Chacón, Ligia M. en su obra "Después de los mitos la leyenda", Rafael Chávez Torres, San José: Editorial Alma Máter, 2019, "el Duelo de la Patria personifica el dolor de la perdida y el duelo mismo por un mandatario querido por todos y un amigo personal del compositor...".

También, don Carlos Jinesta Muñoz, en 1975, "hace alusión a la marcha fúnebre testificando que tiene riqueza de armonía, que su técnica sorprende. Sumado a esto, continúa elogiando la maravillosa capacidad de traducir el dolor de la patria abatida, la congoja aflicción del pueblo."

Finalmente referimos de doña Ligia, en la misma obra supracitada, que el "Duelo de la Patria" nace como una marcha fúnebre dedicada al general Tomás Guardia, y con el paso del tiempo, sin haber existido originalmente dicha intención, pasa a ser una marcha procesional, la cual ya tiene una larga trayectoria dentro de las costumbres y tradiciones más queridas de las tradiciones costarricenses y nunca falta en Semana Santa. Precisamente, este recorrido es lo que le da vida a esta obra inmortal, pues esta pieza musical no se compuso solo para ser ejecutada por las bandas militares, sino que se extiende más allá de su lugar de origen.

Estas honras fúnebres se efectúan, de acuerdo con el artículo 40 de la citada normativa, cuando fallece el presidente de la República, un expresidente de la República, un benemérito de la patria, un presidente de los otros Poderes del Estado, un vicepresidente de la República, un embajador extraordinario y plenipotenciario extranjero en funciones, un ministro de gobierno, un miembro

de los Supremos Poderes del Estado, un encargado de negocios y un embajador extraordinario y plenipotenciario costarricense en funciones.

Por ello, es de especial relevancia conocer, apreciar y defender una manifestación popular costarricense, al mismo tiempo que se preserve y se continúe ejecutando, lo que constituye un hábito de incalculable valor en el ser de los ticos. En este sentido, hoy más que nunca se hace necesario recalcar la importancia de esta obra musical en nuestras escuelas, colegios, universidades, municipios y organizaciones sociales, para continuar con la preservación del patrimonio cultural musical costarricense.

III. CONSULTAS REALIZADAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

El 05 de setiembre del 2025, en la sesión número 14, se emitió consulta a las siguientes instancias:

a. Ministerio de Educación Pública (MEP):

No se recibe criterio, por lo que de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estaría de acuerdo.

b. Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ):

Rinde criterio mediante la Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial (CONAPACI). En el cual se indica "Desde esta área técnica no se remite un criterio formal, en tanto el proyecto en cuestión escapa de nuestras competencias y procedimientos institucionales.". Se amplía en el punto k.

c. Municipalidad de Alajuela

No se recibe criterio, por lo que de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estaría de acuerdo.

d. Municipalidad de Cartago

No se recibe criterio, por lo que de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estaría de acuerdo.

e. Municipalidad de Heredia

No se recibe criterio, por lo que de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estaría de acuerdo.

f. Municipalidad de Liberia

No se recibe criterio, por lo que de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estaría de acuerdo.

g. Municipalidad de Limón

No se recibe criterio, por lo que de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estaría de acuerdo.

h. Municipalidad de Puntarenas

No se recibe criterio, por lo que de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estaría de acuerdo.

i. Municipalidad de San José

No se recibe criterio, por lo que de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estaría de acuerdo.

j. Academia de Geografía e Historia de Costa Rica

No se recibe criterio, por lo que de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estaría de acuerdo.

k. Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural

Mediante el oficio MCJ-DPC-DI-1364-2025 con fecha del 5 de setiembre del 2025, se indica lo siguiente:

Desde esta área técnica no se remite un criterio formal, en tanto el proyecto en cuestión escapa de nuestras competencias y procedimientos institucionales. La Dirección de Patrimonio Cultural a través de su Unidad de Patrimonio Cultural

Inmaterial, así como la Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial (CONAPACI), no están facultadas para dar recomendaciones de la declaración de símbolos o días nacionales; únicamente, criterio técnico al Despacho Ministerial para la declaratoria de manifestaciones culturales que cumplan con los criterios dispuestos en el procedimiento institucional correspondiente.

Por tanto, se recomienda contactar a la Comisión Nacional de Fiestas Patrias del Ministerio de Educación Pública (MEP) (...)

l. Comisión de Patrimonio Cultural Inmaterial (Conapaci)

Mediante el oficio MCJ-DPC-PCI-1363-2025 del 5 de setiembre del 2025, se indica lo siguiente:

Desde este órgano asesor técnico no se remite un criterio formal, en tanto el proyecto en cuestión escapa de nuestras competencias y procedimientos institucionales. La Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial (CONAPACI), así como la Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Dirección de Patrimonio Cultural, no están facultadas para dar recomendaciones de la declaración de símbolos o días nacionales; únicamente, criterio técnico al Despacho Ministerial para la declaratoria de manifestaciones culturales que cumplan con los criterios dispuestos en el procedimiento institucional correspondiente.

Por tanto, se recomienda contactar a la Comisión Nacional de Fiestas Patrias del Ministerio de Educación Pública (MEP) (...).

m. Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

No se recibe criterio, por lo que de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estaría de acuerdo.

n. Universidad de Costa Rica (UCR)

No se recibe criterio, por lo que de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estaría de acuerdo.

o. Universidad Estatal a Distancia (UNED)

No se recibe criterio, por lo que de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estaría de acuerdo.

p. Universidad Nacional (UNA)

No se recibe criterio, por lo que de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estaría de acuerdo.

q. Universidad Técnica Nacional (UTN)

No se recibe criterio, por lo que de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estaría de acuerdo.

1. ASPECTO POLITICO

El proyecto esta formulado desde el reconocimiento y el rescate cultural, más allá de cualquier elemento de interés político. Es una forma de defender una expresión de manifestación popular, así como la preservación del patrimonio cultural musical costarricense.

Su reconocimiento como símbolo nacional busca que la ejecución de la obra musical pueda ser utilizada con el debido respeto correspondiente en todo acto solemne de duelo o luto nacional, ante la defunción de miembros de Supremos Poderes o exmiembros de Supremos Poderes, así como en situaciones de catástrofe nacional o de otros hechos graves que involucren el fallecimiento de personas en actos valerosos.

El Estado ante la utilización de la obra musical “El Duelo de la Patria”, tendrá la obligación de velar por el uso adecuado de la obra musical, lo que ocasiona que no podrá ser objeto de apropiación por particulares ni puede ser empleado para fines lucrativos o comerciales; pero además se deberá guardar la compostura y el respeto debido, así como se hace con los demás símbolos nacionales.

2. INFORME DE SERVICIOS TECNICOS

No hay informe de Servicios Técnicos.

3. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, y la sencillas de lo planteado por el expediente, no se encuentra problema alguno para que la iniciativa sea dictaminada de manera favorable. El reconocimiento de una manifestación popular costarricense, así como su preservación, constituye un hábito de incalculable valor en el ser de los ticos.

Esta pieza musical evoca el amor a la patria, el apego a los valores de la lealtad, el honor, el cariño, la amistad, la entrega y el amor por aquellos que hicieron Costa Rica.

4. RECOMENDACIÓN FINAL

Con base en las consideraciones expuestas, los suscritos Diputados y Diputadas presentan el siguiente DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA al proyecto de ley expediente no. 24.812

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

DECLARACIÓN DE LA MARCHA FÚNEBRE “DUELO DE LA PATRIA” COMO SÍMBOLO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ARTÍCULO 1- Se declara la obra musical Marcha El Duelo de la Patria, como símbolo nacional de la cultura musical de Costa Rica.

ARTÍCULO 2- Se dará amplio acceso y difusión a las partituras correspondientes a la Marcha El Duelo de la Patria.

La enseñanza de la obra musical la Marcha El Duelo de la Patria será obligatoria en todas las bandas musicales y orquestas sinfónicas de la República.

ARTÍCULO 3- La ejecución de la obra musical de la Marcha El Duelo de la Patria se realizará en todo acto solemne de duelo o luto nacional, ante la defunción de miembros de Supremos Poderes o exmiembros de Supremos Poderes, así como ante situaciones de catástrofe nacional o de otros hechos graves que involucren el fallecimiento de personas en actos valerosos, y los costarricenses deberán, en toda ocasión en que se ejecute esta marcha, guardar durante ese acto la compostura y el respeto debidos a los símbolos que encarnan sentimientos de dolor.

ARTÍCULO 4- El Estado garantizará la protección, diseminación y adecuado uso de la obra musical El Duelo de la Patria, de igual manera que del resto de los símbolos nacionales como bienes culturales de la nación y, en ese entendido, no puede ser objeto de apropiación por particulares ni puede ser empleado para fines lucrativos o comerciales.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II,
A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ACUÑA CASTRO, ADA

BOJORGES LEÓN, LESLYE

CÓRDOBA SERRANO, CYNTHIA

BROWN YOUNG, ROSALÍA

MÉNDEZ GAMBOA, ROSAURA

NAVAS MONTERO, GLORIA

RIVERA SOTO, KATTIA

VINDAS SALAZAR, PRISCILLA

ÁLVAREZ MARÍN, ANDREA
DIPUTADAS Y DIPUTADO